

SELO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1823

En el caso que desde primeros del mes entrante se
cobren aquella en dineros efectivos. Y acordado y or-
dina el Ayuntamiento acaudalado: Que se encargue con lo que
esta mandado, para lo que se pague noticia a tra-
cion de igualmente a los señores Diputacion
Provincial.

Que se crea un oficio de Escribano Diputacion Prov.
para que se encargue y dicte del parte en que expone
que en virtud de la exposicion que en el dia ante-
rior se dirigió esta corporacion en que le propo-
niamos que se aprobase la dotacion de ochos y dos dias para
labores que en el tiempo de las actuales
circunstancias y conceptos necesarios para el
descargo de la provision de alojamientos ha
acordado S.C. que esta corporacion use de sus
facultades y ordene las formalidades y tramita-
ciones que corresponden y acordar lo conveniente en el
caso de haberse extraordinario atemperandose a lo dis-
puesto en el articulo treinta y tres, treinta
y cuatro y cuarenta y cinco de la ley para
el Interim economico politico de las Provincias
de tres de febrero de este año. Y extendido p. este
Ayuntamiento acaudalado: Que con arreglo a tra-

